



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2026-CM/MDS

Sapallanga, 26 de enero de 2026.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAPALLANGA

VISTO:

El Expediente N° 181 de fecha 12 de enero del 2026, sobre aprobación y autorización para firma de convenio.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Conforme lo establecido en el art. N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

El numeral 26 del artículo 9, de Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20 de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto supuestamente de hecho justificativo para su adopción.

Mediante, Expediente N° 181 de fecha 12 de enero del 2026, INFORME N° 0010-2026-UAYP-SEM/MDS, presentado por Shanon Abraham Estuque Millan, Jefe de Abastecimientos, quien presenta el informe sobre solicitud de renovación de contrato de cesión de uso para la instalación de una micro agencia del banco de la nación, en atención a ello solicita la aprobación y autorización, en sesión de concejo, al señor alcalde para la suscripción de dicho convenio.

Estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores en Sesión ordinaria de fecha 22/01/2026;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, renovación de contrato de cesión de uso para la instalación de una micro agencia del banco de la nación, dicho convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y al Jefe de Abastecimientos y demás órganos estructurados el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como su publicación en el portal web de la Municipalidad distrital de Sapallanga.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA
MIGUEL ANGEL PAITÁN SOTO
ALCALDE

